



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.



PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“I. PARTE RESOLUTIVA.

1º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

ÚNICO.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio del año 2020 y de la Plantilla de Personal.

El Grupo Municipal Popular ha presentado la siguiente enmienda:

“La presentación de la ENMIENDA se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

Artículo 53. Debate presupuestario.

- 1.- El debate sobre el Presupuesto Municipal se realizará en un Pleno Extraordinario con ese asunto como único en el Orden del Día. Se denominará debate presupuestario.
- 2.- **Las enmiendas en este debate podrán ser a la totalidad** o parciales a artículos concretos del texto propuesto o a partidas específicas de gastos o ingresos del mismo.
- 3.- **En primer lugar se debatirán y votarán las enmiendas a la totalidad**, si las hubiere, y sólo en el caso de ser la votación contraria a las mismas se pasará a las enmiendas parciales.
- 4.- En todo caso, este tipo de enmiendas parciales deberán estar redactadas de forma que se mantenga el equilibrio económico y conceptual del proyecto enmendado, de tal forma que en el momento que se solicite la alteración de una partida, se indique igualmente la modificación de las que resulten afectadas.
- 5.- Las enmiendas que resulten aprobadas se incorporarán al Proyecto de Presupuestos, en el sentido que cada enmienda indique.
- 6.- Por último se someterá a votación el Proyecto de Presupuestos con las enmiendas aprobadas e incorporadas.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 97.5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, **mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática **de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad,** y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas** durante el ejercicio.

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y **las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro,** quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. *Anexos al presupuesto general.*

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

Artículo 169. *Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.*

1. **Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 170. *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 112.

1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Artículo 113.

1. Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo.

2. El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

Artículo 115.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales corresponde al Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica que lo regula, y sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la misma.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. *Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.

b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.

c) *Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.

f) *El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la citada Ley.*

Artículo 30. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. *En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.*

4. *Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.*

Exposición de Motivos

El pasado 28 de octubre de 2019 se aprobó en Pleno Extraordinario y Urgente el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Adopción, si procede, de dictamen sobre propuesta de la Alcaldía-Presidencia para modificación del Plan de Ajuste (Acuerdo de la medida 3 de la CDGAE 39.1.A de 14 de marzo de 2019), así como modificación de créditos por suplementos de créditos para la amortización del capital pendiente y demás medidas planteadas.

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 17 votos afirmativos, (11 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 6 correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une), 5 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones (1 correspondiente a la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Cuenca y 1 correspondiente a la concejala del Grupo Municipal Cuenca en Marcha), de los 24 concejales presentes, de los 25 concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- *Modificar el Plan de Ajuste anterior en los términos que se recogen en el documento anexo, siendo suficiente el compromiso del Pleno de adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.*





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

SEGUNDO. Aprobar las medidas adicionales que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de Plan de ajuste.

TERCERO.- Aprobar la formalización de la operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo de Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, al Fondo de Ordenación, del FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, señalados en la página 12 del plan que se aprueba.

CUARTO.- Aprobar la cancelación en el ejercicio 2019 de los préstamos 2014/1/LIBERB y 2014/1/CCM por importe global de 3.640.985,69€, en los términos señalados en el Plan de Ajuste.

Aprobar inicialmente la modificación de créditos del presupuesto del ejercicio de 2019 (prórroga del 2018), por suplementos para la amortización de capital pendiente de las dos operaciones de crédito a largo plazo señaladas, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018.

Someter a información pública el expediente de modificación de crédito que se aprueba inicialmente previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Delegar en el Excelentísimo Alcalde-Presidente la firma de cuantas operaciones se deriven de dicha cancelación del préstamo. Deberá darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

QUINTO.-*Aprobar la cancelación del préstamo 2009/1/BBVA por importe de 2.846.747,26€, en el ejercicio 2020, así como la tramitación inicial de la modificación presupuestaria necesaria para dicha cancelación.*

Delegar, en su caso, en el Excelentísimo Alcalde-Presidente la autorización de la misma, así como la firma de cuantas operaciones se deriven de dicha cancelación del préstamo. Deberá darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

SEXTO.- Aprobar la cancelación de los préstamos 2008/1/CAJAMA, 2009/1/BANKIA y 2009/1/CCM por importe global de 4.385.387,82€, en el ejercicio 2021, así como la tramitación inicial de la modificación presupuestaria necesaria para dicha cancelación.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

Delegar, en su caso, en el Excelentísimo Alcalde-Presidente la autorización de la misma, así como la firma de cuantas operaciones se deriven de dicha cancelación del préstamo. Deberá darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 son las siguientes:

- 1. Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
- 2. Prestamista:** Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
- 3. Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
- 4. Divisa del préstamo:** Euros.
- 5. Plazo:** Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
- 6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación:** Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.
- 7. Interés:** A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
- 8. Esquema de amortizaciones:** Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.
La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses."

Propuestas del Grupo Municipal Popular para Presupuesto 2020 que fueron enviadas al Concejal de Hacienda el 20 de julio.

- 1 Se destinará al menos 2 millones de euros a línea de ayudas a autónomos y pymes de nuestro municipio.
 - 2 Se destine al menos 1 millón de euros a promoción económica y empleo.
- A) Ayuda directa para autónomos y autónomos societarios de hasta 1.000 euros para atender gastos corrientes, alquileres, suministros, salarios de empleados.*





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

- B) Línea de ayudas de hasta 600 euros para la adaptación de los establecimientos de atención al público a todos los parámetros, requisitos y necesidades, así como para la compra de material para cumplir con las obligaciones que se establezcan de cara a mantener el servicio respecto al COVID-19. *
- C) Línea de ayudas con un importe máximo de hasta 3.000 euros para apoyar la segunda oportunidad para los autónomos que hayan tenido que cesar su actividad, y a los desempleados que decidan apostar por el autoempleo.*
- D) Línea de ayudas a la rehabilitación de vivienda, para reactivar el sector de la construcción e instalaciones.*
- E) Partida presupuestaria de 50.000 euros Desarrollar una estrategia eficaz para la promoción de la Ciudad de Cuenca como destino empresarial e industrial.*
- F) Subvención nominativa a CEOE (Asociación Pequeño Comercio), por importe de 50.000 euros para campañas de promoción comercial, compra local y producto de origen destinado al pequeño comercio, necesidad de consumir en Cuenca para contribuir a la reactivación económica y social de la capital.
- G) Subvención nominativa a Cámara de Comercio e Industria de Cuenca por importe de 45.000 euros que irían destinado a actividades de apoyo a la creación de empresas, punto de atención al emprendedor y para la gestión y mantenimiento del “Sello de Confianza” que certifica que un comercio cumple con todos los protocolos sanitarios y salud exigidos por la Secretaría de Estado de Comercio con la posibilidad de llegar a la obtención del mismo hasta 400 comercios.
- H) Subvención nominativa a la Agrupación de Hostelería de Cuenca por importe de 60.000 euros para campañas de sensibilización en materia de seguridad e higiene frente al Covid-19, implantación del Sello de Calidad que identifique a Cuenca como destino seguro de Covid-19, así como campañas de comunicación y promoción de nuestra Ciudad en coordinación con el sector.
- I) Partida presupuestaria de 100.000 euros para atracción de evento a la capital conquense.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

J) Campaña promocional de Cuenca como destino residencial, aprovechando la oportunidad que conllevará la nueva tendencia del teletrabajo así como las mejores comunicaciones con Madrid y Valencia.

K) Subvención nominativa a Cruz Roja Española de Cuenca por importe de 120.000 euros para proyecto integral de atención a las personas para su recuperación completa, Ayuda Extraordinaria Covid-19, Ayudas de Emergencia y gestión albergue de personas sin hogar del Centro de Mayores dos Ríos, de esta cantidad hay que detraerse lo que ya se le ha ingresado en lo que va de año 2020.

L) Adquisición de una ambulancia para el Ayuntamiento de Cuenca por importe aproximado de 65.000 euros para su cesión de uso a Cruz Roja para que con ella puedan proporcionar la cobertura socio-sanitaria en los diferentes acontecimientos que realizan en el término municipal de Cuenca, además de dar cobertura a todas las emergencias que pudieran surgir.

M) Subvención nominativa a Cáritas de Cuenca por importe de 120.000 euros destinado a financiar el albergue de transeúntes de propiedad municipal así como programas de atención a las familias, atención a las personas sin hogar y en riesgo de exclusión social, de esta cantidad hay que detraer lo que ya se haya ingresado en lo que llevamos de año.

N) Línea de subvenciones para colectivos sociales destinados a personas mayores, mujeres y niños, programas de voluntariado, inserción social, atención a personas con adicciones y patologías en concurrencia, con al menos 10 lotes de 20.000 euros cada uno.

Contestación a las propuestas del Grupo Municipal Popular al anteproyecto de presupuestos del Ayuntamiento 2020, recibidas el 3 de agosto.

1. Respecto al primer punto, relativo a destinar 2 millones de € a una línea de ayudas directas a autónomos y pymes del municipio, no podemos asumir su inclusión en el Presupuesto como tal y sin más. Como sabéis, el Cap IV del mismo va muy ajustado, como el resto, y no es posible asumir la detracción de créditos por esa cuantía para dotar la partida que atendiera esta propuesta. Pero es que además, en este caso, al margen de la limitación presupuestaria, tampoco podríamos asumir la propuesta porque la concesión de ayudas directas a autónomos y pymes excede las posibilidades que en este sentido tiene el Ayuntamiento. No entra dentro de nuestras





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

competencias, y las medidas legislativas extraordinarias arbitradas hasta el momento tampoco lo permiten. Además, la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, ya ha sacado una línea específica de ayudas para este sector, que alcanza la cifra de 80 millones de euros, y pretende llegar a más de 44.000 beneficiarios entre autónomos (28.000) y pymes (16.800). Estas medidas se impulsan a través del Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER; modificado por el Decreto 22/2020, de 14 de junio.

El Ayuntamiento, a través de medidas extraordinarias, y con medidas que supongan el ejercicio de sus competencias (esto no posibilita la concesión de ayudas directas con las finalidades enunciadas -La Intervención nos lo indica así tras consulta realizada-), puede complementar estas medidas, que entendemos que es la C.A. la que debe poner en marcha, como por otra parte ya ha hecho. En cuanto a su inclusión en el presupuesto, creemos que esta medida debe arbitrarse, con el conjunto de las que se adopten, dentro del Plan de Contingencia Social y Económica de Cuenca, por la Mesa de Reconstrucción y al margen del Presupuesto del 2020, o como modificación presupuestaria del mismo, en la línea de lo ofertado desde la Concejalía de Hacienda a la Mesa de Reconstrucción en reunión de fecha: 23-07-2020.

2. Sobre la propuesta del punto 2, relativa a que se destine al menos 1 millón de euros, a la promoción económica y empleo, con medidas específicas descritas en los apartados a) a j), y al igual que en el punto número 1, dicha cantidad se puede asumir y aceptar, y las medidas propuestas, se aceptan y asumen, pero en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico aprobado por la Mesa de Reconstrucción y con los créditos presupuestarios comprometidos en la reunión de dicha Mesa, de fecha 23-07-2020, y que ascienden a la cifra de **2.682.416**. Por tanto, una cifra más elevada que la indicada en su propuesta, y casi por la cuantía total del conjunto de sus propuestas.

A ello hay que sumarle los créditos presupuestarios que sí que se contemplan en el anteproyecto de presupuestos de 2020 para cuestiones específicas que se proponen y que a continuación se detallan:

- Punto 2.f). Ya se recoge en el anteproyecto de Presupuestos una subvención nominativa para CEOE (Asociación de Comercio), de cuantía por decidir, y a través del Patronato de Promoción Económica (Partida 2412 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS).





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

Esta subvención nominativa podría complementarse con ayudas extraordinarias que por motivo COVID-19 se pudieran arbitrar y decidir en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico de la Ciudad por la Mesa de Reconstrucción, y para la realización de campañas de promoción como las indicadas en la propuesta.

- Punto 2.g). Al igual que el anterior, ya se recoge, y también vía Patronato PPE, la cuantía de la subvención nominativa a Cámara de Comercio.

Esta subvención nominativa podría complementarse con ayudas extraordinarias que por motivo COVID-19 se pudieran arbitrar y decidir en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico de la Ciudad por la Mesa de Reconstrucción, y para la realización de las actividades que se proponen, como la del “sello de confianza”.

- Punto 2.h). Como en el caso de las anteriores, ya se recoge en el anteproyecto de presupuestos una subvención nominativa a la Agrupación de Hostelería de 17.000 € con cargo a una partida presupuestaria de turismo (partida 4320 49904 otras transferencias (hostelería).

Esta subvención nominativa podría complementarse con ayudas extraordinarias que por motivo COVID-19 se pudieran arbitrar y decidir en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico de la Ciudad por la Mesa de Reconstrucción, y para la realización de las campañas que se proponen.

- Punto 2.i). Se recoge una partida presupuestaria en el PPE para la realización de actividades de promoción o patrocinio que financien actos, eventos, actividades, que promocionen la ciudad en el exterior (partidas: 2412 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS 55.000,00; 2412 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. 100.000,00).

Así mismo, esta partida podría verse complementada en este año, con gastos extraordinarios que por motivo COVID-19 se pudieran arbitrar y decidir en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico de la Ciudad por la Mesa de Reconstrucción, y para la realización de las campañas de atracción de eventos a la ciudad.

- Punto 2.j). Esta medida se puede implementar con la dotación presupuestaria que, en conjunto, se ofrece al Plan de Contingencia Social y Económico que apruebe la Mesa de Reconstrucción en general (cuantía de 2.682.416 €), y más específicamente con la dotación de 500.000 € para ese Plan provenientes de DUSI (OE 9.8.2. – REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL ENTORNO EN ÁREAS URBANAS), para la CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTO PARA APOYO A LA GENERACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

FECHA DE FIRMA: 06/08/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA4A36FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD06B9C
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE

NOMBRE:
AGUILAR ALMANSA MARIA PILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC21FCFC64D538A9B4F85





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

- Punto 2.k). Ya se contempla en el anteproyecto de Presupuestos una subvención nominativa de 30.000 € a Cruz Roja. A la que hay que añadir los gastos asumidos por el Ayuntamiento para la dotación de un albergue extraordinario para personas sin hogar con motivo de la crisis del COVID-19 en el Centro de Mayores Dos Ríos, financiada con la partida específica de Covid-19 habilitada mediante modificación presupuestaria y con una dotación inicial de 213.000 €, y una subvención directa con carácter específico de 12.500 €. Todos estos recursos destinados a Cruz Roja, podrían verse aumentados, para cuestiones específicas y extraordinarias que con motivo de la crisis por COVID-19 surjan, y con cargo a la partida o proyecto de gasto 23 "Servicios Sociales", que como ya se ha dicho tiene una dotación inicial de 213.000 € y que puede aumentarse con otra cantidad próxima a 1.140.000 € procedente del 20 % del remanente líquido de tesorería o superávit presupuestario del ejercicio de 2019. Cantidad que se engloba en la que con carácter global se ha ofrecido a la Mesa de Reconstrucción como montante económico del Plan de Contingencia Social y Económico, y que, recordemos una vez más, alcanza la cifra de 2.682.416 €.

- Punto 2.l). La adquisición del vehículo en cuestión podría estudiarse, sin que repercutiera en el Presupuesto de 2020 directamente, y con cargo al fondo presupuestario de 2.682.416 €. Ofrecido al Plan de Contingencia Social y Económico. Y más concretamente con cargo al 7 % del Remanente Líquido de Tesorería o superávit presupuestario del ejercicio de 2019, que alcanza la cifra de 402.153 €.

Lo que no se ve tan claro es la propuesta de cesión en uso del vehículo a Cruz Roja. No sabemos si esto lo podríamos hacer. Pensemos que ¿por qué a Cruz Roja y no a otras entidades Sociales sin ánimo de lucro u ONGs?. Podría estudiarse, en cualquier caso, de decidir la adquisición, vincular el uso y las posibles cesiones temporales a realizar, al Servicio de Protección Civil Municipal.

- Punto 2.m). Ya se contempla en el anteproyecto de presupuestos de 2020 una subvención nominativa para Cáritas y para este concepto (el albergue de transeúntes, de 74.000 €), que además se eleva al coste efectivo del mismo, y que no financia el convenio con la JCCM (que también aumenta), para poder estar abierto todo el año y todos los días, y que venía siendo demandado por Cáritas desde hace ya tiempo.

En cuanto a los programas de atención a familias, personas sin hogar y en riesgo de exclusión social, al igual que con Cruz Roja, cuenta con una subvención directa con carácter específico de 12.500 €. Todos estos recursos destinados a Cáritas, podrían verse aumentados, para cuestiones específicas y extraordinarias que con motivo de la crisis por COVID-19 surjan, y con cargo a la partida o proyecto de gasto 23 "Servicios Sociales", que como ya se ha dicho tiene una dotación inicial de 213.000 € y que puede

FECHA DE FIRMA: 06/08/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA436FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD06B9C
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PLIEGO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE

NOMBRE: ALMANSÁ MARÍA PILAR
AGUILAR
DOLZ FERNÁNDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C21FCFC64D538A9B4F85





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.

umentarse con otra cantidad próxima a 1.140.000 € procedente del 20 % del remanente líquido de tesorería o superávit presupuestario del ejercicio de 2019. Cantidad que se engloba en la que con carácter global se ha ofrecido a la Mesa de Reconstrucción como montante económico del Plan de Contingencia Social y Económico, y que, recodemos una vez más, alcanza la cifra de 2.682.416 €.

- Punto 2.n). La línea de ayudas que se propone, se puede financiar a través del proyecto de gasto 23 "Servicios Sociales", que como ya se ha dicho tiene una dotación inicial de 213.000 € y que puede aumentarse con otra cantidad próxima a 1.140.000 € procedente del 20 % del remanente líquido de tesorería o superávit presupuestario del ejercicio de 2019. Cantidad que se engloba en la que con carácter global se ha ofrecido a la Mesa de Reconstrucción como montante económico del Plan de Contingencia Social y Económico, y que, recodemos una vez más, alcanza la cifra de 2.682.416 €.

Todo ello en el marco de la Mesa de Reconstrucción, y por decisión y acuerdo de la misma, y sin comprometer el Presupuesto de 2020, más allá de los créditos ya contemplados y consignados que se han mencionado, y al que se añadirían los extraordinarios vía modificación presupuestaria.

En resumen, las propuestas realizadas por el Grupo del Partido Popular al anteproyecto de Presupuesto de 2020, se pueden enmarcar, más bien, como propuestas para el Plan de Contingencia Social y Económico de la ciudad de Cuenca que está elaborando y decidiendo la Mesa de Reconstrucción, y que, salvo las que no pueden asumirse por el Ayuntamiento por falta de competencias (ayudas directas a autónomos y pymes) o por dudas jurídicas en su viabilidad (cesión en uso de un vehículo a Cruz Roja, aunque se puede estudiar la adquisición de dicho vehículo), son asumibles, en ese marco, y se puede considerar su aceptación. Respecto a la dotación presupuestaria que, en general, se pide en las Propuestas, 3.000.000 €, puede decirse que la misma se ve alcanzada, y en buena medida superada, por los 2.682.416 € ofrecidos a la Mesa de Reconstrucción, y a los créditos consignados en el anteproyecto de Presupuestos en el Cap. IV y CAp. II para ayudas o subvenciones nominativas o gastos de promoción, etc. Que ascienden y superan los 300.000 €.

El 26 de mayo se firma el informe de intervención sobre la posibilidad de aplicación del superávit presupuestario a política social para hacer frente al covid-19:

TERCERO: De la redacción de dicha norma podemos extraer que existen en este momento dos posibles formas de aplicar el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2019:

FECHA DE FIRMA: 06/08/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA436FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD08B9C
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
ALCALDE

NOMBRE: ALMANSA MARIA PILAR
AGUILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C21FCFC64D538A9B4F85





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

- Amortización de deuda (artículo 32 de la LOEPYSF).
- Financiar, en el porcentaje permitido, gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social» (artículo 3 del RD-Ley 8/2020).

Visto lo anterior y en virtud del **artículo 32** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el **menor** entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, por lo que, de confirmarse los datos comunicados en la aprobación definitiva de cuentas de la Empresa Aguas de Cuenca S.L. y las fundaciones referidas, se habría de tomar como referencia en su aplicación la cantidad de **6.543.795,44 €**.

Siendo el saldo de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes de 857.478,64 €.

El 27 de julio se firma el informe de intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda pública con motivo de la aprobación inicial del presupuesto ejercicio 2020.

A-B= C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS:

54172718,12 – 52388711,95 = **1784006,17 €*******

D) TOTAL AJUSTES SEC-10: + 3110668,44

C+D= ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: **+ 4894674,61**

El Excmo. Ayuntamiento se encuentra entre las Entidades con graves problemas financieros. Está prevista la amortización anticipada de 2.573.437,29.-€ con BBVA aprobada por el Pleno Corporativo el 30 de octubre de 2019 e iniciar un expediente de modificación de créditos para su atención, **utilizando como fuente de financiación el remanente líquido de tesorería, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.**

El 04 de agosto recibimos correo del Concejal de Hacienda en el que nos confirma los siguientes datos a contestación a un correo enviado por el Grupo Municipal Popular:

- Sobre el superávit presupuestario de 2019 la cifra (todavía provisional hasta que podamos aprobar las cuentas de FCCC y Aguas de Cuenca -aunque la variación será mínima-, es la que refleja el informe enviado al Ministerio sobre la Liquidación de los





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

Presupuestos de las EELL para 2019, en términos consolidados, de ahí la profesionalidad, y que alcanza la cifra de **6.543.795,44 €**. Y sobre el que ya se dio cuenta al Pleno. También se refleja dicha cantidad en el Informe de Intervención, de fecha 29 de mayo, elaborado para informar sobre la posibilidad de aplicación del superávit a política social y económico para hacer frente al COVID-19, y solicitado por mí en el marco del Plan de Contingencia Social y Económico que aprobamos. Te adjunto los dos.

- Sobre el Remanente de Tesorería para gastos generales de 2019, en el informe de intervención antes indicado se refleja la cantidad de **14.230.809,95 € (cantidad declarada en el Ministerio en la liquidación de Ppto ejercicio 2019, y en el que se indica que no se han descontado derechos pendientes de cobro de otras AAPP)**, que es solo del Ayuntamiento, y no se refleja en términos consolidados, y en el decreto 1260-2020, anulado por el Decreto 1460-2020 de aprobación de la liquidación en el expediente de presupuesto 2020 de gestdoc, paso correspondiente a liquidaciones de ejercicios anteriores, se refleja la cantidad de **14.018.893,57 y posteriormente la de 14.230.809,95 €, que es la correcta.**

FUNDAMENTOS DE LA ENMIENDA

PRIMERO: La propuesta del presupuesto para el ejercicio 2020 no lleva recogido en Gastos, capítulo IX, pasivos financieros, la partida correspondiente al acuerdo de pleno de 28 de octubre de 2019 por importe de 2.573.437,29 euros, abundando más en la confusión de si en el informe de intervención se habla de cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF y en otras ocasiones se indica que el Ayuntamiento cogerá la opción de la Disposición 6ª de la misma normativa, cuando ambas no son compatibles.

Preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario y el orden de aplicación sería el siguiente:

1º.- Artículo 12.5. (puede realizarse bien durante la ejecución del presupuesto o bien en la liquidación del mismo” recomendado”), (ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto, efectivamente recaudados) vía suplemento de crédito. Ese mayor gasto reduce tanto el importe de RTGG y superávit que se podrá aplicar según DA 6ª y el artículo 32 de la LOEPSF.

2º.- Disposición Adicional 6ª (**opcional**)/ Artículo 32 (**obligatorio**).

En caso de no cumplir los requisitos de la DA 6ª o aun cumpliéndose, se optara por no aplicar dicha disposición, deberá acudir al artículo 32 que es de aplicación obligatoria para todas las Entidades Locales y deberá destinar todo el superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto, teniendo en cuenta que no cabría aplicar 20% política gasto





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

social 23, 7% para inversiones en vehículos eléctrico, ni realizar con el resto inversiones financieramente sostenibles en el caso de que se prorrogue dicha Disposición 6ª.

Actualmente, únicamente puede aplicarse el superávit a la **amortización de deuda o el destino excepcional motivado por la pandemia Covid 19.**

Dos formas de aplicar el superávit:

- Aplicación del artículo 32, como norma general.(estabilidad presupuestaria positiva y RTGG positivo).
- Excepción recogida en la DA 6ª, recogida RDL 8/2020 covid 19.

Regla General : Aplicación del superávit . Reducir endeudamiento:

La norma es clara en cuanto a la aplicación de la regla general del superávit presupuestario, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del endeudamiento si este fuera inferior del superávit.

El importe a aplicar para amortizar deuda será el menor entre: superávit, RTGG, Volumen endeudamiento.

El Artículo 28.f de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria...el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la D.A 6ª de la LOEPYSF.

De esta manera, ante la decisión de no destinar el superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto, el órgano interventor, en aras de salvaguardar su responsabilidad, debería informar sobre este hecho y las posibles responsabilidades derivadas de este hecho.

DESTINO EXCEPCIONAL DEL SUPERAVIT PARA GASTOS SOCIALES RDL 8/2020 y RDL 11/2020:

No se ha prorrogado la D.A 6ª, sino que se ha autorizado excepcionalmente por efecto Covid 19, previa aplicación de requisitos (deuda viva no supere 110%, estabilidad y RTGG positivos y PMP menor 30 días) y autorizaciones.

El importe a aplicar será el menor entre estabilidad presupuestaria y RTGG de 2019.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



Se podrá destinar como máximo el 20% del saldo positivo definido en la letra c), DA 6ª. Solo cabrá aplicar el superávit de una entidad local si se garantiza cumplir con la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2020.

1ª.- superávit a atender obligaciones pendientes de aplicar, y obligaciones pendientes pago a proveedores.

2ª.- Saldo restante como máximo el 20% a financiar gastos en Servicios Sociales, política de gasto 23, con el límite de previsión de estabilidad presupuestaria.

3ª.- y en tercer lugar, si quedase saldo de la menor de ambas magnitudes, deberán amortizar deuda.

CONCLUSIÓN:

a) 1ª OPCIÓN: Se aplica artículo 32 de la LOEPYSF, importe a aplicar el menor entre RTGG o Superávit 2019, 5.686.316,80, la totalidad a amortizar deuda, puesto que la deuda del Ayto de Cuenca es superior a esta cantidad.

b) 2ª OPCIÓN: Se aplica la Disposición 6ª de la LOEPYSF, a la menor de las dos cantidades del RTGG o superávit se le reduce la cuenta 413, quedando un resultado de 5,686,316,80 euros, pero como la estabilidad de 2020 es inferior actúa como límite, por lo que la cantidad que se coge es 4,894,674,61 y a esa se le aplica el 20% quedando 978,934,92 euros para destino política gasto social 23, 342,627,22 euros para inversiones en vehículos eléctricos o baja emisiones, 3,573,112,47 euros para inversiones financieramente sostenibles si se prorroga la disposición 6ª y lo que es fundamental y de extrema gravedad, sólo quedarían del remanente para amortizar deuda la diferencia del importe de superávit 2019, menos cuenta 413, menos importe de estabilidad de 2020, es decir 791,642,19, con lo que es imposible que puedan atender la obligación del acuerdo de pleno de octubre de 2019 y estarían cometiendo una infracción muy grave, primero por no haber reflejado la obligación en el presupuesto actual, segundo porque tampoco podrían hacerlo de forma ilegal vía modificación presupuestaria con el remanente o superávit de 2019.

SEGUNDO: En cuanto a las propuestas realizadas por el Grupo Municipal Popular y tras la contestación a las mismas por el Concejal de Hacienda de equipo de Gobierno actual, indicarles que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, **siempre que se justifique que redunde en el interés de los**





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

vecinos, se justifique su interés público en cada caso concreto, no afecte a la sostenibilidad de la entidad local y no suponga una duplicidad respecto a otras administraciones”. el GMP condicionaba esta ayuda o excluía a los que ya la hubieran recibido de otra administración por el mismo concepto, pero es que además la Ley General de Subvenciones permite cofinanciación de la actividad siempre que así se establezca en las bases reguladoras.

Por lo expuesto, desde el Grupo Municipal Popular no podemos apoyar el proyecto de presupuestos municipales presentado por lo que presentamos la presente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** en base a la cuál

SOLICITO al presidente de la Comisión de Hacienda y al Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cuenca que tenga por presentada la presente enmienda a la totalidad al proyecto de presupuestos municipales para el año 2020, y en su virtud, la admita y de el trámite oportuno para su debate en el pleno municipal, por ser de Justicia que pido”.

Terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la enmienda:

Votos a favor: 6
Votos en contra: 16
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por 6 votos afirmativos, (5 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de Cuenca), 16 votos en contra (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 5 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca en Marcha), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Rechazar dicha enmienda.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, el Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 15
Votos en contra: 6
Abstenciones: 0

FECHA DE FIRMA: 06/08/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA4A36FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD08B9C
45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE

NOMBRE:
AGUILAR ALMANSA MARIA PILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C21FCFC64D538A9B4F85





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

En consecuencia, el **Pleno**, por mayoría de 15 votos afirmativos, (10 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, y 5 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Cuenca nos Une), 6 votos en contra (4 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de Cuenca y 1 correspondiente a la Concejala del Grupo Municipal Cuenca en Marcha), y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020 NO SIENDO NECESARIA LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA SU APROBACIÓN AL DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONDICIONANTES DEL INFORME DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, Y 16 DE JUNIO DE 2020, SEGÚN INDICACIÓN DEL PROPIO MINISTERIO, en los términos establecidos en el artículo 26.J del R.D. LEY 8/2013 de 28 de junio y artículo 45.4 del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y artículo 11 del RD Ley 10/2015 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía

El detalle por capítulos es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS:		
<i>Operaciones Financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. I	IMPUESTOS DIRECTOS	22.126.483,00
Cap. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.842.919,51
Cap. III	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.	14.330.160,16
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	11.443.839,82
Cap. V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.246.030,19
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VI	ENAJENACIÓN DE INVERS.REALES	0,00
Cap. VII	TRANSF. DE CAPITAL	1.983.403,42
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

<i>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</i>		53.072.836,10
PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS:		
<i>Operaciones no financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	20.142.878,17
Cap. II	GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	17.100.753,92
Cap III	GASTOS FINANCIEROS	743.540,05
Cap IV	TRANSFE.CORRIENTES	7.432.658,11
Cap V	FONDO DE CONTINGENCIA	600.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VI	INVERSIONES REALES	4.829.771,97
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	387.632,89
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.076.189,25
<i>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</i>		52.413.424,36

O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS:

a) Operaciones Corrientes:

Cap. III	TASAS Y PREC. PUB. Y OTROS ING.	661.282,02
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	2.570.000,00
Cap. V	INGRESOS PATRIMON.	0,00

b) Operaciones de Capital

Cap.VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.000,00
---------	---------------------------	-----------

Operaciones financieras

Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	23.800,00
-----------	---------------------	-----------

Total Presupuesto Ingresos 3.297.082,02

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS:

a) Operaciones Corrientes:

Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	1.430.784,51
Cap. II	GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	1.413.891,70
Cap. III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	350.000,00





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.



Cap. V	FONDO DE CONTINGENCIA	33.000,00
b) Operaciones de Capital:		
Cap. VI	INVERSIONES REALES	42.000,00
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	23.800,00
<i>Total Presupuesto Gastos</i>		3.294.476,21

O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS:		
<i>Operaciones No Financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	1.024.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VII	TRANSF. DE CAPITAL	13.000,00
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		1.043.000,00
PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS:		
<i>Operaciones no financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	938.875,14
Cap. II	GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	68.124,86
Cap III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Cap V	FONDO DE CONTINGENCIA	15.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VI	INVERSIONES REALES	13.000,00
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.042.000,00

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
06/08/2020 764B25CBA4A36FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD08B9C
06/08/2020 45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
ALCALDE

NOMBRE:
AGUILAR ALMANSA MARIA PILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC21FCFC64D538A9B4F85





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.



O.A. PATRONATO PROMOCION ECONOMICA

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS:		
<i>Operaciones No Financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. IV	TRANSF. CORRIENTES	400.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VII	TRANSF. DE CAPITAL	32.632,89
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		438.632,89
PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS:		
<i>Operaciones no financieras</i>		
<i>a) Operaciones Corrientes:</i>		
Cap. I	GASTOS DE PERSONAL	130.198,09
Cap. II	GASTOS DE BIENES CORR. Y SERV.	193.486,54
Cap III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Cap IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
Cap V	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
<i>B) Operaciones de Capital:</i>		
Cap. VI	INVERSIONES REALES	11.148,89
<i>Operaciones financieras</i>		
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS	21.484,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		438.317,52

* Presupuesto para el ejercicio 2020 de la “Fundación Pública de Cultura Ciudad de Cuenca”.

* Presupuesto para el ejercicio 2020 de la “Fundación Educativa Lucas Aguirre Luisa Natalio”.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil “**Aguas de Cuenca S.A.**”.

* Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil “**Ayuntamiento de Cuenca Maderas S.A.**”.

* Eliminar las modificaciones de “Créditos generados por ingresos” ya previstas en el borrador de presupuesto 2020.

* Mantener las modificaciones presupuestarias aprobadas durante la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, al responder a una situación excepcional.

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos de 2020.

TERCERO.- Exponer los presentes acuerdos a información pública por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2020 y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos de 2020, si durante el citado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones”.

Y para que conste y surta efectos procedentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca, a fecha de firma electrónica.

FECHA DE FIRMA: 06/08/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 764B25CBA436FFA03AFCF0FEDEC8A4F8EEBD08B9C45A567FF6177661B2FF7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE

NOMBRE:
AGUILAR ALMANSA MARIA PILAR
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC21FCFC64D538A9B4F85

